

PRONUNCIAMIENTO: MÁS DE 95 ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LA DIÁSPORA VENEZOLANA, UNIDAS EN UNA SOLA VOZ

Por los derechos civiles, políticos y sociales de los venezolanos/as en el exterior: garantía del derecho a la identidad, acceso a los servicios consulares y participación política.

I. QUIÉNES SUSCRIBIMOS Y POR QUÉ

Las organizaciones firmantes trabajamos con las comunidades venezolanas en distintos países de América Latina, Norteamérica y Europa y registramos desde hace años su acceso a documentación, servicios consulares y ejercicio de derechos civiles y políticos. Ante la nueva iniciativa de diálogo nacional y el proceso de reinstitucionalización que se abre en Venezuela, nos pronunciamos públicamente sobre una preocupación que consideramos central: no es posible consolidar la transición democrática ni reinstitucionalizar el país dejando por fuera a los millones de venezolanos que viven en el exterior. La atención de la diáspora no es un asunto asistencial ni sectorial, sino parte constitutiva de la reinstitucionalización y reconciliación nacional. Vemos en esta nueva instancia una oportunidad para corregirlo y solicitamos que la participación política de la diáspora se incorpore desde la primera fase del cronograma, y no como un ajuste tardío: una apertura tardía del Registro Electoral o requisitos impuestos discrecionalmente negarían nuevamente el ejercicio de este derecho fundamental a millones de ciudadanos.

II. DIAGNÓSTICO

Una diáspora masiva frente a una red consular que no fue diseñada para ella

Cerca de 7,8 millones de personas venezolanas viven fuera del país, de las cuales 6,9 millones se encuentran en América Latina y el Caribe [1]. Casi 5 millones son mayores de edad, lo que representa un universo equivalente a casi una cuarta parte del Registro Electoral nacional (20.948.155 electores al corte de julio de 2023) [2]. La red consular venezolana responde a un esquema de atención que antecede a la diáspora suscitada desde 2013 en adelante, cuando el país era receptor neto de migración [3]. En 2024, solo 106 sedes estuvieron habilitadas para votar en el exterior, frente a 118 en 2018 [4]. El ciclo de rupturas diplomáticas iniciado en julio de 2024 comienza a revertirse —Perú, Chile, Panamá, Uruguay, República Dominicana e Israel anunciaron o reactivaron relaciones consulares entre julio y agosto de 2026, aunque todavía sin servicios plenamente operativos; con Estados Unidos, las relaciones consulares se restablecieron en marzo de 2026—, pero diversos países continúan sin representación consular venezolana [5]. Además, en muchos de los países donde existen sedes, las mismas no cuentan con una capacidad de atención proporcional al volumen de demanda por servicios consulares. Por otro lado, no se ha habilitado adecuadamente la activación de consulados honorarios para complementar y ampliar las acciones necesarias.

Exclusión del registro electoral y de los procesos electorales

En la única jornada de inscripción y actualización del Registro Electoral en el exterior (18 de marzo–16 de abril de 2024) se atendió en todo el mundo a 6.528 personas —508 inscripciones nuevas y 6.020 actualizaciones—: el 0,16% de los venezolanos en edad de votar fuera del país [6]. De unos 5 millones de adultos en el exterior, apenas 69.211 quedaron habilitados para sufragar el 28 de julio de 2024, el 1,4% [4]; por ejemplo, en Argentina fueron 2.638, con menos de 1.100 votos en la única mesa del país [3].

La exclusión tiene tres causas principales:

- **Normativa restrictiva, interpretada en el sentido más estricto.** El artículo 124 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) limita el sufragio en el exterior a quienes acrediten “residencia o cualquier otro régimen que denote legalidad de permanencia fuera de Venezuela”, y la interpretación administrativa del CNE redujo esa fórmula a la residencia legal permanente, excluyendo a quienes cuentan con un estatus temporal (por ejemplo, el Permiso por Protección Temporal en Colombia, que ampara a cerca de 1,5 millones de personas en edad de votar, o el Permiso Temporal de Permanencia y las calidades migratorias de renovación anual en Perú [6]).
- **Práctica administrativa contraria a la propia ley.** El CNE mantuvo cerrado el Registro Electoral en el exterior entre 2018 y 2024, pese a que el artículo 28.2 de la LOPRE lo declara continuo y “no susceptible de interrupción”. Al reabrirlo no publicó instructivo alguno. Cada consulado fijó sus propios requisitos y se exigieron de forma acumulativa pasaporte vigente —cuyo trámite cuesta alrededor de USD 300—, residencia permanente, fotografía y constancia de domicilio consular, cuando el artículo 29 dispone que “el único documento requerido y válido es la cédula de identidad” y la Sala Electoral del TSJ (sent. N.º 50 del 28/03/2012) fijó que la permanencia legal se acredita con “el documento que exija el país de residencia” [6] [7] [8].

- **Un círculo vicioso documental.** El Registro Electoral exige cédula de identidad venezolana, documento que no se expide fuera del país [3]. A ello se suma que la imposición de requisitos ilegales generó un impacto económico prohibitivo: en países como Colombia, un migrante debía invertir aproximadamente USD 700 (USD 300 de pasaporte más USD 400 de visa de residencia permanente), convirtiendo el ejercicio del derecho al voto en un privilegio económico inaccesible para la población más vulnerable.
- **Capacidad instalada insuficiente:** En 2024, el CNE dispuso apenas una máquina y un funcionario por consulado, lo que hizo imposible atender la demanda. En ciudades con alta densidad como Lima, para inscribir solo a la mitad de la población apta, el consulado habría requerido procesar 37 personas por minuto en jornadas de 8 horas; en Bogotá, la meta habría sido de 26 personas por minuto. La realidad fue que apenas 66 personas lograron actualizar sus datos en Lima durante todo el periodo.
- **Impacto de requisitos ilegales.** La imposición arbitraria de exigir un pasaporte vigente (cuyo costo de 300 USD excluyó a los sectores más vulnerables) tuvo consecuencias comparables a la inhabilitación electoral de entidades enteras: la exclusión de los solicitantes de asilo equivale a negar el voto a todo el estado Bolívar (octavo en peso electoral), mientras que la negativa de reconocer el PPT en Colombia privó de su derecho a una población casi igual a la del estado Carabobo, el cuarto en peso electoral del país.

III. ASUNTOS PRIORITARIOS PARA ABORDAR EN EL PROCESO DE RE-INSTITUCIONALIZACIÓN

1. Derecho a la identidad y servicios consulares

- Expandir y fortalecer la red consular de Venezuela de acuerdo con la distribución territorial, el tamaño, la dinámica migratoria y las necesidades de la población venezolana en el exterior, mediante la apertura, reapertura o fortalecimiento de consulados generales, consulados honorarios y de otra categoría, así como el establecimiento de mecanismos de atención consular itinerante en ciudades con comunidades significativas alejadas de las sedes existentes. La creación o modificación de estas representaciones debe sustentarse en criterios objetivos y periódicamente actualizados, incluyendo el número y dispersión de ciudadanos venezolanos, la distancia y accesibilidad a las sedes, el volumen y tipo de trámites y servicios requeridos, las tendencias migratorias y la relación costo-efectividad, con el fin de garantizar un acceso oportuno, equitativo y territorialmente adecuado a los servicios consulares.
- Abrir el Registro Consular en todos los países con los cuales la República mantiene relaciones, para la inscripción en el alta consular y en el Registro Electoral de todos los venezolanos residentes en esos territorios, exigiendo, para el alta, la documentación que acredite la identidad de la persona y su permanencia en el país receptor, salvo en la condición de turistas. Asimismo, se debe facilitar la documentación necesaria para acreditar la identidad de los ciudadanos que tengan documentos extraviados o vencidos, priorizando a aquellos que ingresaron a los territorios con cédula de identidad. Si la cédula de identidad venezolana no puede emitirse fuera del territorio nacional, el Estado debe facilitar algún documento que permita acreditar la identidad, sin que la barrera burocrático-dineraria sea un impedimento para el ejercicio del derecho a la identidad.
- Habilitar la expedición y renovación de la cédula de identidad en sedes consulares y mediante operativos móviles. Ninguna norma lo prohíbe: la Ley Orgánica de Identificación atribuye la competencia al CNE, al Ejecutivo Nacional y al ministerio con competencia en relaciones exteriores (art. 9), y declara gratuita su expedición (art. 16). Su ausencia en el exterior es una decisión administrativa, no un mandato legal.
- Mientras tanto, reconocer la cédula y el pasaporte vencidos como documentos válidos para inscripción y votación, como ya aceptan unilateralmente varios Estados receptores.
- Crear una plataforma digital única de trámites consulares, con validación biométrica remota y agenda por país, que cubra el registro consular, la prórroga y renovación de pasaporte, los poderes, las autorizaciones de viaje de NNA, la fe de vida, las constancias, las apostillas y los actos de registro civil —funciones ya atribuidas a las oficinas consulares y reconocidas en el art. 5, literales d) y f), de la Convención de Viena.
- Revisar el cuadro arancelario consular (Gaceta Oficial N.º 42.485): tarifas diferenciadas según el país de tramitación, gratuidad efectiva de todo trámite vinculado a los derechos políticos y a la documentación de NNA, y medios de pago locales.
- Crear vías consulares expeditas de reconocimiento de la nacionalidad para las personas nacidas fuera de Venezuela, hijas de padre o madre venezolanos, que no hayan podido documentarse. El art. 32.3 de la Constitución les reconoce la nacionalidad por nacimiento con la sola declaración de voluntad de acogerse a ella, y las oficinas consulares ya son

competentes para inscribir esa declaración y los nacimientos ocurridos en el exterior [10], con lo cual, el obstáculo es operativo, no legal. Debe preverse además un procedimiento de prueba supletoria del vínculo filial para quienes carecen de partida de nacimiento, y la cedulación e inscripción en el Registro Electoral de quienes alcanzan la mayoría de edad fuera del país.

2. Registro Electoral accesible y permanente

- Abrir el Registro Electoral en el exterior a la brevedad posible y mantenerlo abierto de forma continua hasta el corte del padrón, no mediante jornadas breves y excepcionales (art. 28.2 LOPRE).
- Fijar la cédula de identidad venezolana, vigente o vencida, como documento de identificación exigible conforme al art. 29 de la LOPRE, admitiendo el pasaporte —vigente, vencido o en trámite— como alternativa, y prohibiendo expresamente que se exija un pasaporte vigente.
- Admitir cualquier documento migratorio del país de residencia como prueba de permanencia legal —residencia permanente o temporaria, precaria, en trámite, permisos de protección temporal o complementaria—, conforme al art. 124 de la LOPRE leído según la sentencia N.º 50/2012 de la Sala Electoral del TSJ.
- Consignar los requisitos de forma taxativa en el estatuto o norma electoral especial de la transición y publicar un instructivo único y vinculante para todas las sedes. En 2024 el CNE no dictó ninguno y cada cónsul fijó los suyos: ningún requisito que no esté en la ley puede imponerse por circular, instructivo o práctica de ventanilla.
- Publicar con antelación las sedes, horarios, requisitos y cronograma, acompañados de una campaña oficial de información dirigida a la diáspora —inexistente en 2024—, y difundir cifras de inscripción desagregadas por país y por sede durante todo el operativo (art. 33 LOPRE).
- La plataforma digital única de trámites consulares, propuesta en la sección III.1, debe permitir la inscripción y actualización del Registro Electoral en línea, enlazada al registro consular, de modo que un solo trámite actualice ambos y el cambio de residencia no exija presencia física: el art. 29 de la LOPRE ya ordena que el Registro Electoral incorpore automáticamente los datos provenientes del Registro Civil.
- En los Estados con los que no existen relaciones diplomáticas, tomar medidas para que esa situación no se traduzca en la depuración del padrón: el art. 34 de la LOPRE enumera de forma taxativa las causales de exclusión del Registro Electoral y ninguna es de esa naturaleza, pese a lo cual en 2024 se excluyó del registro preliminar a unos 37.000 inscritos en Estados Unidos y 5.000 en Canadá [6].

3. Infraestructura electoral proporcional a la diáspora

- Aplicar al exterior los criterios del art. 33 de la LOPRE: “facilidad de acceso” y “presencia en los sectores de difícil acceso y/o de mayor concentración poblacional”. La misma norma faculta a las comunidades organizadas a solicitar la apertura de centros y prevé centros móviles.
- Habilitar puntos adicionales y móviles fuera de la sede consular —escuelas, universidades, espacios comunitarios y locales cedidos por gobiernos locales u organizaciones de la diáspora—, mediante acuerdos con los Estados receptores, mientras se robustece el marco legal electoral. Un solo puesto por país es, en sí mismo, un mecanismo de exclusión.
- Establecer un mínimo de puntos de inscripción y votación por país, proporcional a la población venezolana registrada por la Plataforma R4V (ACNUR-OIM) [1] y por los organismos migratorios del país receptor, y no al número de sedes diplomáticas.
- Acordar mecanismos alternos cuando no existan servicios consulares operativos: comisiones consulares itinerantes, gestión a través de terceros Estados u organismos internacionales, o arreglos técnicos con el país receptor.
- Para cada mesa de votación en el exterior, garantizar personal capacitado, observación acreditada, resguardo del material, escrutinio público y publicación de actas y resultados desagregados por mesa —que el CNE no publicó, por ejemplo, para la mesa de Argentina en 2024.

- Promover la participación de una misión de observación internacional garante de la elección presidencial, que considere explícitamente cómo la exclusión masiva de la diáspora —cifra que supera a cualquier unidad territorial del país— condiciona la integridad y el resultado del evento electoral.

4. Garantías para el ejercicio de derechos políticos y el retorno

- Garantizar la no persecución política para el retorno: que activistas, defensoras y defensores de derechos humanos y miembros de la diáspora que deseen regresar puedan hacerlo sin riesgo de detención, imputación, retención de documentos ni represalias, mediante mecanismos de verificación independientes.

5. Punto a consignar para la etapa de reinstitucionalización

- Pedimos que la mesa deje constancia de la necesidad de revisar, en la etapa de reinstitucionalización, las normas que restringen la participación de la diáspora frente a la nueva realidad demográfica del país: el voto en elecciones distintas a la presidencial, la revisión de los artículos 124 de la LOPRE y 64 de la Constitución, y la evaluación de una circunscripción del exterior con representación parlamentaria propia (Anexo II). No pedimos resolverlo aquí, sino que quede consignado y que ninguna decisión adoptada ahora lo cierre. Solicitamos también un canal regular de consulta entre la delegación y las organizaciones de la diáspora.

ANEXO I. ORGANIZACIONES FIRMANTES

1. Alianza Por Venezuela (Argentina/Estados Unidos)
2. Venezuela Global (Brasil)
3. Asociación Civil de Venezolanos en Cordoba - ACVCA (Argentina)
4. Asoc. Medicos venezolanos en Argentina - ASOMEVENAR (Argentina)
5. Creeducacion (Argentina)
6. Instituto INMI (Brasil)
7. Asociación de Venezolanos en Quindío - ASOVENQUIN (Colombia)
8. Casa Venezuela Puerto Rico (Puerto Rico)
9. Venezolanos en Barranquilla (Colombia)
10. Fundación Duendes y Angeles Vinotinto (República Dominicana)
11. AID FOR AIDS (Colombia)
12. Médicos Unidos Venezuela - Capítulo USA (Estados Unidos)
13. Movimento REIDE (Brasil)
14. On the Right Foot Foundation (Canadá)
15. Un Mundo Sin Mordaza (Venezuela)
16. Osc.Ação Social Irmandade Sem Fronteiras (Brasil)
17. Fundación Nakama's (Colombia)
18. ONG OCASIVEN (Perú)
19. Asociación Migrantes Venezolanos (Colombia)
20. Corporación "Somos sentir humano" (Colombia)
21. Abogados Venezolanos en Argentina - ABOGAR (Argentina)
22. Asociación de Venezolanos en México - VENEMEX (Mexico)
23. ONG Migrantes por el Maule (Chile)
24. Ciranda Sem Fronteiras (Brasil)
25. Lazos de Libertad Asociación Civil (Argentina)
26. Associação dos Venezuelanos no Estado Amazonas - ASOVEAM (Brasil)
27. Asociación de Venezolanos en Marau - ASOVEMA (Brasil)
28. Centro de Apoio para Mães Migrantes Acompanhadas (Brasil)
29. Corporación de Mujeres Venezolanas -CorpMuve (Colombia)
30. VeneActiva (Perú/Colombia/Chile)
31. Associação Venezuelana em Campo Grande - AVCG (Brasil)
32. Fundación Inmigrantes Mayores (Chile)
33. Associação de Venezuelanos no Sul do Brasil (Brasil)
34. Movimiento Humanitario - ADI (España)
35. ASOCIACIÓN DE MIGRANTES, APATRIDAS E REFUGIADOS DE RORAIMA - AMARR (Brasil)
36. Asociación Compromiso Migrante (Chile)
37. Insieme per il Venezuela (Italia)
38. Asociación de Pensionados y jubilados venezolanos en Uruguay - APEJUVENUR (Uruguay)
39. Venezolanas en Movimiento (Argentina)
40. Asociación Simon Bolivar (Italia)
41. Venezolanos en Guayaquil (Ecuador)
42. Venezuela in Piemonte (Italia)
43. INSTITUTO SENDAS (Brasil)
44. Associação Brasileira de Amigos para Venezuela - ABRAVEN (Brasil)
45. Fundatransvida (Colombia)
46. Fundación Creando Ilusiones (Colombia)
47. PACUHR (Estados Unidos)
48. Fundación Latido Cultural (Chile)
49. Mujeres por la libertad (Venezuela)
50. Fundación Mahuampi Venezuela (Colombia)
51. Associazione Latinoamericana in Italia - ALI ODV-ETS (Italia)
52. PAHVA e.V. (Alemania)
53. Asociación Civil Venezolanos en España (España)
54. Asociación Civil Construyendo Venezuela (España)
55. Mi Voto Cuenta (España)
56. Instituto +58 (Brasil)
57. Amar y Servir (Francia)
58. ONG Proyecto Tepuy (Chile)
59. Criando y Migrando Chile (Chile)
60. Venezolanos en el Exterior Puerto Rico -VENEX-PR (Puerto Rico)
61. VAMA (Venezuelan American Medical Association) (Estados Unidos)
62. Grande Venezuela (Italia)
63. INTEGRACIÓN ACTIVA MIGRANTES (Perú)
64. AMAVEX INC (Estados Unidos)
65. Dunamis multicultural (Brasil)
66. Baires de Libertad (Argentina)
67. Casa Venezuela br (Brasil)
68. The Venezuelan Alliance in Switzerland (VAS) (Suiza)
69. Asociación Civil Cauce - Francia (Francia)
70. INTEGRACIÓN ACTIVA MIGRANTES (Perú)
71. Casa Hispana (Brasil)
72. Queremos Volver (Estados Unidos/Brasil/Chile/Francia/España/Portugal)
73. Venezolanos en Euskadi (España)
74. Associação dos Venezuelano em mato grande (AVMG) (Brasil)
75. Asociación de Venezolanos en Trujillo (ASOVENTRU). (Perú)
76. Laboratorio de Paz (Mexico)
77. Programa de Ayuda Humanitaria para Venezuela, Inc. (Estados Unidos)
78. Iniciativa para la Recuperación de Activos Venezolanos (INRAV) (Estados Unidos)
79. Fundación Yo Te Apoyo (Ecuador)
80. Refugiados Sin Fronteras (España)
81. Unión Venezolana-UNIVEN (Perú)
82. Migrantes e Refugiados Unidos RS (Brasil)
83. Asociación Migrante Hacha y Machete (España)
84. A.C. Trabajando Sin Frontera (TSF) (Perú)
85. Casa Venezolana Bélgica (Bélgica)
86. Ciudadanía sin Fronteras (Perú)
87. Asoc. Renacer (Paraguay)
88. Asociación Civil de Odontólogos Venezolanos en Argentina (Argentina)
89. La Octava isla (España)
90. Pensionados de Venezuela en EEUU (PEJUVEEUU) (Estados Unidos)
91. Asociación Venezolana en Chile ASOVEN (Chile)
92. Asociación Civil de Venezolanos en Rosario (Argentina)
93. UNION CANARIO VENEZOLANA (España)
94. ONG Venezuela Sin Fronteras (Colombia)
95. Fundación Cordilleras de América (Colombia)
96. Asociación de venezolanos en la cordillera central (Colombia)
97. Asociación Civil Venezolanos de La Plata (Argentina)
98. Fundación canitas de amor y paz de la mano con todos (Colombia)
99. ONG VENEIICA - Venezuelan's Internacional Care Assisten (Perú)
100. Vencuyo (Argentina)
101. Asociación estrellas del futuro mixta (Colombia)
102. VENEZOLANOS EN NEUQUEN (Argentina)
103. Red de Pensionados y Jubilados en el exterior (RED APEJUVEX) (Estados Unidos)
104. Fundación reverdecer (Ecuador)
105. Asociación venezolanos en cartagena (Colombia)
106. Caminantes Tricolor (Colombia)

ANEXO II. MARCO NORMATIVO CITADO (TEXTO LITERAL)

Norma	Disposición	Texto / contenido
CRBV (1999)	Art. 32.3	Son venezolanos por nacimiento las personas nacidas en el extranjero, hijas de padre o madre venezolanos por nacimiento, “siempre que establezcan su residencia en el territorio de la República o declaren su voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana”. No se exige plazo de edad.
CRBV (1999)	Art. 63	El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas.
CRBV (1999)	Art. 64	Son electores todos los venezolanos mayores de dieciocho años no sujetos a interdicción civil o inhabilitación política. No regula el sufragio en el exterior.
LOPRE (2009)	Art. 28.2	“De carácter continuo. No es susceptible de interrupción por la realización de un proceso electoral. Todas las personas pueden inscribirse o actualizar sus datos en cualquier momento.”
LOPRE (2009)	Art. 28.3	“Eficacia administrativa. Los procedimientos y trámites administrativos del Registro Electoral deben ser transparentes, oportunos, pertinentes, eficientes, eficaces... con el fin de garantizar la inclusión de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas.”
LOPRE (2009)	Art. 29	“A efectos de la inscripción en el Registro Electoral, el único documento requerido y válido es la cédula de identidad.”
LOPRE (2009)	Art. 32	La inscripción y actualización se hace ante los centros del Registro Electoral, integrados por agentes capacitados por la Oficina Nacional de Registro Electoral.
LOPRE (2009)	Art. 33	Criterios de ubicación de los centros: “1. Facilidad de acceso... 2. Presencia en los sectores de difícil acceso y/o de mayor concentración poblacional. 3. Garantía para todos los sectores de la población.” Prevé centros móviles, la solicitud de apertura por comunidades organizadas y la publicación anticipada de ubicaciones.
LOPRE (2009)	Art. 34	Causales taxativas de exclusión, reversión o suspensión de inscripciones: fallecimiento; ausencia o presunción de muerte declaradas judicialmente; pérdida de la nacionalidad; duplicidad; fraude a la ley; cédula inhabilitada, insubsistente o nula; migraciones fraudulentas; inhabilitación política o entredicho judicial. La ausencia de relaciones diplomáticas no figura entre ellas.
LOPRE (2009)	Art. 124	“Sólo podrán sufragar en el exterior los electores y las electoras que posean residencia o cualquier otro régimen que denote legalidad de permanencia fuera de Venezuela.”
TSJ / Sala Electoral	Sent. N.º 50, 28/03/2012	La legalidad de permanencia debe comprobarse mediante “el documento que exija el país de residencia”: la exigencia de residencia legal permanente no deriva de la ley.
Información oficial del servicio consular	Secciones consulares en el exterior	“El Registro Electoral en el exterior es de carácter permanente a efectos de inscripción y/o actualización de datos, a través del «Registro Electoral On Line».” Las mismas páginas exigen fotografía, pasaporte, residencia legal y constancia de domicilio consular: recaudos que exceden el art. 29.
Ley Org. de Identificación	Arts. 9, 16 y 32 (G.O. 38.458)	Art. 9: órganos competentes para expedir documentos de identificación, entre ellos el CNE, el Ejecutivo Nacional y el ministerio con competencia en relaciones exteriores. Art. 16: la expedición es gratuita. Art. 32: el pasaporte se tramita en el exterior por las secciones consulares. No hay prohibición legal de cédular en el exterior.
Ley Org. de Registro Civil	Competencias consulares	Las oficinas consulares inscriben los nacimientos de hijos de venezolanos ocurridos en el exterior y las declaraciones de voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana, y reciben declaraciones de matrimonio y actas de defunción.
Convención de Viena (1963)	Art. 5, lit. d) y f)	Funciones consulares: expedir pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía; actuar en calidad de notario y de funcionario de registro civil.
PIDCP / Obs. Gral. 25	Art. 25; párrs. 4 y 11	“Cuando se exige que los votantes se inscriban, su inscripción debe facilitarse, y no deberán ponerse obstáculos para efectuarla.” Toda restricción debe basarse en criterios objetivos y razonables.

ANEXO III. INDICADORES CLAVE Y FUENTES

Indicador	Valor	Fuente
Personas venezolanas fuera del país	~7,8 millones (global); 6,9 millones en América Latina y el Caribe	OIM; R4V (nov. 2025)
Población venezolana adulta en el exterior	~5 millones	Estimación sobre base R4V
Registro Electoral nacional (corte jul. 2023)	20.948.155 electores	CNE
Personas atendidas en la jornada de inscripción y actualización (18/03–16/04/2024)	6.528 en todo el mundo: 508 inscripciones nuevas y 6.020 actualizaciones — 0,16% de los venezolanos en edad de votar en el exterior	Mi Voto Cuenta (2024)
Inscritos en el RE en el exterior (corte previo a la jornada de 2024)	107.496	CEPAZ / OEV
Electores habilitados para votar en el exterior (2024)	69.211 — 1,4% del universo adulto (CEPAZ reporta 69.212)	CNE / OEV / CEPAZ
Sedes habilitadas para votar en el exterior	106 en 2024 (118 en 2018)	CEPAZ
Personas excluidas por exigir pasaporte vigente	Más de 1 millón de solicitantes de asilo; en Colombia, ~1,5 millones con Permiso por Protección Temporal en edad de votar	Mi Voto Cuenta (2024); R4V
Exclusión del registro preliminar por ausencia de relaciones diplomáticas	~37.000 inscritos en EE. UU. y ~5.000 en Canadá (causal no prevista en el art. 34 LOPRE)	Mi Voto Cuenta (2024)
Argentina: habilitados / votos efectivos (2024)	2.638 habilitados (~1,5%–2% del universo adulto); menos de 1.100 votos	Informe diagnóstico Argentina (2026)
Argentina: personas atendidas en la jornada de 2024	440, en 9 días hábiles efectivos y un solo puesto de atención (apertura tardía respecto del cronograma)	Mi Voto Cuenta (2024)
España: habilitados sobre población adulta	24.770 sobre más de 400.000 (6,2%)	Informe diagnóstico Argentina (2026)
Costo de renovación de pasaporte	USD 320 por persona (USD 200 tarifa SAIME + USD 120 arancel consular); USD 1.280 por familia de cuatro adultos	Tarifa SAIME; Gaceta Oficial N.º 42.485 del 18/10/2022 (arancel consular)
Cierre del Registro Electoral en el exterior	2018–2024 (seis años); apertura del 18/03 al 16/04/2024	CNE; OEV; Alerta Venezuela
Estado de la representación consular (ago. 2026)	EE. UU.: relaciones restablecidas en mar. 2026. Perú (24/07), Chile (30/07), R. Dominicana (02/08), Panamá (ago.) e Israel (12/08): reactivación consular anunciada, servicios aún no operativos. Uruguay: servicios reabiertos en 2025. Argentina: sin representación consular venezolana	Prensa y comunicados oficiales, mar.–ago. 2026

REFERENCIAS

1. Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), coliderada por ACNUR y OIM. Population Map, actualización de noviembre de 2025: 6,9 millones de personas refugiadas y migrantes venezolanas en América Latina y el Caribe. Estimación global de ~7,8 millones según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). <https://www.r4v.info>
2. Consejo Nacional Electoral de Venezuela (CNE). Corte del Registro Electoral al 31 de julio de 2023: 20.948.155 electores.
3. Najm, Ch. (2026). Informe diagnóstico — La migración venezolana y el sistema consular en Argentina. Etapa 1 del Diagnóstico Global del Servicio Consular Venezolano. Alianza por Venezuela, mayo de 2026 (actualizado a junio de 2026). Fuentes primarias: INDEC Censo 2022; RENAPER junio 2024; Dirección Nacional de Migraciones (Argentina); R4V; Gaceta Oficial N.º 42.485 del 18/10/2022 (aranceles consulares).
4. Centro de Justicia y Paz (CEPAZ). "Personas venezolanas en el exterior enfrentan barreras ilegales, deliberadas y arbitrarias para ejercer su derecho al voto", 2024: 107.496 inscritos en el Registro Electoral en el exterior; 69.211 electores efectivamente habilitados según CNE y Observatorio Electoral Venezolano (CEPAZ reporta 69.212); 106 representaciones consulares habilitadas en 2024 frente a 118 en 2018.
5. Estado de la representación consular a agosto de 2026: Perú anunció la reactivación de operaciones consulares el 24 de julio de 2026; Chile, el 30 de julio (formalizada el 6 de agosto); República Dominicana, el 2 de agosto; Panamá, en agosto de 2026; e Israel, el 12 de agosto de 2026, tras diecisiete años de ruptura. Uruguay reabrió servicios consulares en 2025. En todos los casos se trata de una primera etapa de normalización, sin servicios plenamente operativos al cierre de este borrador. Venezuela y Estados Unidos restablecieron relaciones en marzo de 2026, a nivel de encargados de negocios. Argentina mantiene únicamente contactos humanitarios y misiones consulares temporales, sin representación consular venezolana en Buenos Aires. Fuentes: Efecto Cocuyo, Infobae, El Nacional, El Tiempo, Cooperativa.cl, La Prensa (Panamá), La Jornada y Canal 26 (marzo–agosto de 2026).
6. Mi Voto Cuenta (Building Up y Fundación Pro Bono Venezuela). Informe sobre el proceso en el exterior de inscripción o actualización de datos ante el Registro Electoral, 2024. Documenta: 508 inscripciones nuevas y 6.020 actualizaciones (6.528 personas, 0,16% de los venezolanos en edad de votar en el exterior); ausencia de instructivo del CNE y fijación discrecional de requisitos por cada consulado; exigencia ilegal de pasaporte vigente (~USD 300) y de residencia permanente; rechazo del Permiso por Protección Temporal en Colombia —confirmado como régimen de legalidad de permanencia por la Cancillería colombiana— y del Permiso Temporal de Permanencia en Perú; exclusión del registro preliminar de ~37.000 inscritos en Estados Unidos y ~5.000 en Canadá por ausencia de relaciones diplomáticas, causal no prevista en el art. 34 de la LOPRE; 3.178 denuncias recibidas de venezolanos en 35 países y 46 consulados. www.mivotocuenta.info
7. Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), Gaceta Oficial N.º 5.928 Extraordinario del 12/08/2009. Artículos 28, 29, 32, 33, 34 y 124. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), artículos 32, 62, 63 y 64.
8. Tribunal Supremo de Justicia, Sala Electoral. Sentencia N.º 50 del 28 de marzo de 2012, expediente 2011-000084 (ponente: Juan José Núñez Calderón). Reseñada por Acceso a la Justicia, "Exigencia de residencia legal para la inscripción o actualización de datos en el RE de los venezolanos en el exterior".
9. Información oficial de las secciones consulares de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior: "El Registro Electoral en el exterior es de carácter permanente a efectos de inscripción y/o actualización de datos, a través del «Registro Electoral On Line»". Las mismas páginas listan como recaudos exigidos, además de la cédula, fotografía, pasaporte, documento de residencia legal y constancia de domicilio dentro de la circunscripción consular (p. ej., Sección Consular de la Embajada en Austria, consulado.austria.gob.ve).
10. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), artículo 32, numerales 2, 3 y 4 (nacionalidad por nacimiento de personas nacidas en territorio extranjero). Ley Orgánica de Registro Civil (2009) y normativa sobre competencias registrales de las oficinas consulares: inscripción de las declaraciones de voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana y de los nacimientos de hijos de venezolanos ocurridos en el exterior. Ley Orgánica de Identificación, Gaceta Oficial N.º 38.458 del 14/06/2006, artículos 9, 16 y 32. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963), artículo 5, literales d) y f).
11. Anulación arbitraria de pasaportes venezolanos vigentes tras el 28 de julio de 2024 contra periodistas, defensores de derechos humanos y dirigentes políticos: información recibida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; documentación de Aula Abierta y Acceso a la Justicia (agosto de 2024); reclamos de restitución aún pendientes (2026).
12. Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Observación General N.º 25 (1996) sobre el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, párrafos 4, 11 y 20.
13. Quiero Elegir (julio de 2026). Documento de posición "Camino para recuperar la democracia, la libertad y el estado de derecho", secciones 5.5, 5.6 y línea roja N.º 8.

Las cifras y citas normativas de este pronunciamiento son verificables en las fuentes indicadas en la sección de Referencias.